



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 562
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA
DEMANDADO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00271 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA Y VINCULA

Dado que la presente solicitud cumple los requisitos formales previstos en los artículos 144, 161 y 162 del CPACA, al igual que los consignados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998; y en tanto este Despacho es competente para conocer de las acciones populares cuyo sujeto pasivo sea una entidad pública, cuando los hechos o el domicilio del actor se encuentren en el Circuito Judicial Administrativo de Medellín, de acuerdo con lo previsto en los artículos 155 numeral 10 del CPACA y 15 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud que, en ejercicio de la ACCIÓN POPULAR y en nombre propio instaura el señor LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA, en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA.

SEGUNDO: VINCULAR a la comisión nacional del servicio civil, en los términos dispuestos en el numeral 3° del artículo 171 del CPACA, atendiendo a que las pretensiones invocadas en la demanda, podrían dar lugar a acciones dirigidas en contra de la entidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al representante legal de la entidad accionada, la vinculada y el MINISTERIO PÚBLICO en la persona de la Procuradora Judicial 111 o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, acompañado de copia de la demanda, de este auto y de sus anexos; así como al DEFENSOR DEL PUEBLO, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora

QUINTO: Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días que se contarán a partir del vencimiento del término de dos días (2), previsto en el artículo 199 del CPACA, término dentro del cual podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: Se ORDENA al ente accionado y a la vinculada fijar un aviso en la cartelera de atención al público y en su página electrónica durante cinco (5) días, al igual que en un medio local de amplia circulación, en el cual se indiquen los principales aspectos concernientes a la presente acción popular (radicado, accionante, accionada y lo pretendido) y acreditar dicha publicación antes de la audiencia de pacto de cumplimiento. Lo anterior para que la comunidad se informe al respecto y coadyuve la demanda, si a bien lo tiene.

SÉPTIMO: adviértase a las partes, y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que su inasistencia podrá acarrear las sanciones previstas en el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

OCTAVO: La decisión de esta acción constitucional, se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término concedido a la demandada para su contestación y en caso de no llegar a ningún acuerdo en la audiencia de pacto de cumplimiento; sin perjuicio de la alteración de los términos, en caso de darse aplicación a los artículos, 28, 33 y 34 de la ley 472 de 1998.

NOVENO: Se les informa a las partes que cualquier memorial, informe o solicitud, dirigida al Juzgado para esta acción, debe ser enviada a través del buzón adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 261-6672, WhastsApp 310-703-4816 y de igual forma deberá remitir copia a los buzones electrónicos de cada uno de los sujetos intervinientes, los cuales se relacionan:

Accionante:	mauricio@mauriciourqujo.com
Accionada:	contactenos@indeportesantioquia.gov.co
Vinculada:	notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Procuradora:	ljarango@procuraduria.gov.co
Juzgado:	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

Pmmg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 43 el auto anterior

Medellín, 10 de septiembre de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA

Firmado

**Juan
Cardona
Juez**

Por:

**Guillermo
Osorio
Circuito**

**De 017 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9f9bb7755f334dd48f124b7e0767316feac0fc7d594fd8a1e0da4a73688c1d05

Documento generado en 09/09/2021 09:54:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**